



Acción
por México

CÉDULA

Siendo las 16:00 horas del día 3 de marzo de 2021, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE DESIGNA A LOS CANDIDATOS AL CARGO DE PRESIDENTES MUNICIPALES EN LOS MUNICIPIOS DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, SAN JULIÁN, TONAYA, JALOSTOTITLÁN, VILLA CORONA, AMECA, TUXCACUESCO, COCULA, ZAPOTLÁN DEL REY, AHUALULCO DEL MERCADO, AUTLÁN DE NAVARRO, TAMAZULA DE GORDIANO, JUANACATLÁN, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, EL SALTO, TEQUILA, CUAUTLA, CAÑADAS DE OBREGÓN, ACATIC, AYUTLA, SAN IGNACIO CERRO GORDO, PONCITLÁN, LAGOS DE MORENO, TALPA DE ALLENDE, TECOLOTLÁN, COOTLÁN, TEOCUITATLÁN DE CORONA, CUQUIO, TOTATICHE, DEGOLLADO, TUXPAN, ETZATLÁN, VILLA PURIFICACIÓN, JESÚS MARÍA, VILLA GUERRERO, JOCOTEPEC, VALLE DE GUADALUPE, MEZQUITIC, ZAPOTILTIC, OCOTLÁN Y SAN JUANITO ESCOBEDO, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE JALISCO**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/228/2021**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.



MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA
PRESIDENTE NACIONAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Acción
por México

Ciudad de México, a 3 de marzo de 2021

SG/228/2021

**MARÍA DEL PILAR PÉREZ CHAVIRA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE**

En mi calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que me confiere el artículo 57, primer párrafo, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que he tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes

ANTECEDENTES

1. El 15 de octubre de 2020, el Consejo General publicó el calendario electoral 2020-2021, mediante Acuerdo IEPC-ACG-063-2020.
2. El 15 de octubre de 2020, de conformidad con los artículos 213 párrafo 1 y 214 párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco y el calendario electoral, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021.
3. El 6 de junio de 2021, se llevará a cabo la jornada electoral para renovar los cargos a Diputaciones Locales y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 del Código Electoral del Estado de Jalisco y el calendario electoral.
4. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.
5. El 29 de enero de 2021, mediante el Acuerdo emitido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por el cual se reforma el diverso DIELAG-ACU-004-2021, mediante el cual se emiten diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de COVID-19.
6. El 5 de enero de 2021, se publicó en estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora Electoral la convocatoria para participar en el proceso interno de selección de candidaturas para las presidencias municipales de Acatic, Acatlán de Juárez, Ahualulco de Mercado, Ameca, Arandas, el Arenal, Atotonilco el alto, Atoyac, Autlán de Navarro, Ayotlán, Ayutla, la Barca, Cañadas de Obregón, Chapala, Cocula, Colotlán, Cuautla, Cuquío, Degollado, Encarnación de Díaz, Etzatlán, Gómez Farías, Guadalajara, Huejuquilla el Alto, Ixtlahuacán del Río,

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Acción
por México

Jalostitlan, Jamay, Jesús María, Jocotepec, Juanacatlán, Juchitlán, Lagos de Moreno, Magdalena, Mascota, Mazamitla, Mezquitic, Ocotlán, Ojuelos de Jalisco, Poncitlán, Puerto Vallarta, el Salto, San Ignacio cerro gordo, San Juan de los Lagos, San Juanito de Escobedo, San Julián, San Miguel el Alto, Tala, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Techaluta de Montenegro, Tecolotlán, Teocaltiche, Teocuitatlan de Corona, Tepatitlán de Morelos, Tequila, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá, Tonaya, Totatiche, Tuxcacuesco, Tuxpan, Unión de San Antonio, Valle de Guadalupe, Villa Corona, Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Villa Purificación, Yahualica de González Gallo, Zapopan, Zapotiltic, Zapotlán del Rey, Zapotlán el Grande y Zapotlanejo, en el estado de Jalisco, que registrará el partido acción nacional con motivo del proceso electoral local 2020-2021.

7. El día 6 de enero de 2021, se publicó fe de erratas a la Convocatoria de fecha 5 de enero de 2021 del Proceso Interno del Partido Acción Nacional para participar en el proceso interno de selección de candidaturas para las presidencias municipales de Acatic, Acatlán de Juárez, Ahualulco de Mercado, Ameca, Arandas, el Arenal, Atotonilco el alto, Atoyac, Autlán de Navarro, Ayotlán, Ayutla, la Barca, Cañadas de Obregón, Chapala, Cocula, Colotlán, Cuautla, Cuquío, Degollado, Encarnación de Díaz, Etzatlán, Gómez Farías, Guadalajara, Huejuquilla el Alto, Ixtlahuacán del Río, Jalostitlan, Jamay, Jesús María, Jocotepec, Juanacatlán, Juchitlán, Lagos de Moreno, Magdalena, Mascota, Mazamitla, Mezquitic, Ocotlán, Ojuelos de Jalisco, Poncitlán, Puerto Vallarta, el Salto, San Ignacio cerro gordo, San Juan de los Lagos, San Juanito de Escobedo, San Julián, San Miguel el Alto, Tala, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Techaluta de Montenegro, Tecolotlán, Teocaltiche, Teocuitatlan de Corona, Tepatitlán de Morelos, Tequila, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá, Tonaya, Totatiche, Tuxcacuesco, Tuxpan, Unión de San Antonio, Valle de Guadalupe, Villa Corona, Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Villa Purificación, Yahualica de González Gallo, Zapopan, Zapotiltic, Zapotlán del Rey, Zapotlán el Grande y Zapotlanejo, en el estado de Jalisco, que registrará el partido acción nacional con motivo del proceso electoral local 2020-2021.
8. Que en los días establecidos en la Convocatoria para participar en el proceso interno de selección de candidaturas para las presidencias municipales, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso Electoral Local 2020-2021, emitido el 5 de enero de 2021 se llevaron a cabo la recepción y registro de aspirantes a candidatos a presidentes municipales de lo cual se advierte que en 43 Municipios se realizó un solo registro de aspirantes, a la fecha habiendo renunciado dos quedaron 41 siendo precandidatos únicos.
9. Que los días 11 y 12 de febrero de 2021, recibieron solicitudes de precandidatos y Comités Directivos Municipales, señalando que se tenía un sólo precandidato registrado, ante este escenario se solicitó, se omita la jornada electoral, por

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





considerarla innecesaria y en estos momentos de contingencia riesgosa para la salud de los militantes de sus Municipios.

10. El 13 de febrero de 2021, se llevó a cabo la novena sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal, que entre otros asuntos se atendió el informe de comunicaciones recibidas de diversos comités Municipales, solicitando la cancelación de la Jornada electoral, en virtud de tener precandidatura única en el proceso y en el caso, análisis y discusión de propuestas para atender las solicitudes presentadas.
11. El 13 de febrero de 2021, mediante oficio la Comisión Permanente Estatal hace de conocimiento a la Comisión Electoral Estatal, la petición de omitir la jornada electoral Estatal, toda vez que en los Municipios de Tlajomulco de Zúñiga, San Julián, Tonaya, Jalostotitlán, villa corona, Ameca, Tuxcacuesco, cocula, Zapotlán del Rey, Ahualulco del Mercado, Autlán de Navarro, Tamazula de Gordiano, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, El salto, Tequila, Cuautla, Cañadas de obregón, Acatic, Ayutla, San Ignacio Cerro Gordo, Poncitlán, Lago de Moreno, Talpa de Allende, Tecolotlán Colotlán Teocuitatlán de Corona, Cuquío, Totatiche, Degollado, Tuxpan, Etzatlán, Villa purificación, Jesús maría, Villa Guerrero, Jocotepec, Valle de Guadalupe, Mezquitic, Zapotiltic, Ocotlán y San Juanito Escobedo, hubo un sólo registro y por ende consideró que el único precandidato quedaría electo.
12. En ese sentido, el mismo 13 de febrero de 2021, se publicaron las providencias, mediante las cuales se canceló la jornada electoral interna para la elección de candidatos al cargo de presidentes municipales en los municipios de Tlajomulco de Zúñiga, San Julián, Tonaya, Jalostotitlán, villa corona, Ameca, Tuxcacuesco, cocula, Zapotlán del Rey, Ahualulco del Mercado, Autlán de Navarro, Tamazula de Gordiano, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, El salto, Tequila, Cuautla, Cañadas de obregón, Acatic, Ayutla, San Ignacio Cerro Gordo, Poncitlán, Lago de Moreno, Talpa de Allende, Tecolotlán Colotlán Teocuitatlán de Corona, Cuquío, Totatiche, Degollado, Tuxpan, Etzatlán, Villa purificación, Jesús maría, Villa Guerrero, Jocotepec, Valle de Guadalupe, Mezquitic, Zapotiltic, Ocotlán y San Juanito Escobedo, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2020-2021 en el Estado de Jalisco, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/157/2021**.

Donde entre otras cosas, ante las circunstancias extraordinarias generadas por la pandemia del virus Covid-19, a efecto de garantizar el derecho de postulación de las candidaturas registradas y la naturaleza de trámite sucesivo del proceso electoral, los candidatos registrados en los Municipios objeto de la providencia, serían registrados como precandidatos únicos en los Municipios para los cuales se registraron en el proceso de elección interna, debiendo la Comisión Permanente Estatal pronunciarse respecto a las propuestas en los Municipios y posiciones

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



Acción
por México

previamente señaladas en los términos establecidos por el artículo 102, numeral 5 de los Estatutos Generales.

13. El 13 de febrero de 2021, durante el desarrollo de la sesión de la Comisión Permanente del Estatal en Jalisco, se aprobó por unanimidad de votos el dictamen enviado a la Comisión Organizadora Electoral Estatal en Jalisco, por el cual solicitó la omisión de jornada electoral en los Municipios en donde existe un solo precandidato (a) registrado, así como solicitar a que para el proceso de Designación correspondiente se considere a los registros únicos como las propuestas realizadas por la comisión permanente Estatal del PAN en Jalisco, para las candidaturas correspondientes a dichos municipios como integrantes de los Ayuntamientos y que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2020-2021 en el estado de Jalisco.
14. El 1 de marzo de 2021, remiten a la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional los nombres de los candidatos al cargo de Presidente Municipal tanto propietarios como suplentes de los 41 Municipios donde se canceló la jornada electoral, derivado del acuerdo tomado en la novena sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- El artículo 41, base 1, también de la Constitución Política, dispone respecto de los Partidos Políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativa que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Gobernador, Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Ayuntamientos.
- En el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

TERCERO.- Por su parte la Ley General de Partidos Políticos, establece lo siguiente:

"Artículo 34

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.
2. Son asuntos internos de los partidos políticos:
 - a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
 - b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
 - c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;
 - d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
 - e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y
 - f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

CUARTO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

QUINTO.- Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en su artículo 102 establece:

“Artículo 102

[...]

1. Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidatos, la designación, en los supuestos siguientes:
(...)

e) Cuando en elecciones a cargos municipales y diputados locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, **lo solicite con el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional. En el caso de cargos municipales, la Comisión Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla;**

(...)

(Énfasis añadido)

SEXTO.- Por otra parte, el artículo 102, numeral 5 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en sus artículos 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, establecen que:

Estatutos Generales

“Artículo 102

[...]

5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:

a) Por lo que respecta a puestos de elección en procesos federales y de Gobernador en procesos locales, la designación estará a cargo de la comisión Permanente Nacional. Las comisiones permanentes estatales podrán hacer propuestas, en términos del reglamento respectivo.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



- b) *Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente."*

Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular

"Artículo 106.

Para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gobernaturas y titular de la presidencia de la República, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del párrafo primero del artículo 92 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

En el caso de elecciones a cargos municipales, la propuesta de designación podrá ser para la planilla completa, o en su caso, hasta por la mitad de la planilla, siendo el resto electo por los métodos de votación por militantes o abierto a ciudadanos."

"Artículo 108. Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 92, párrafo 5, inciso a) de los Estatutos, no serán vinculantes y se formularán en los plazos establecidos en el presente artículo.

Las propuestas que realice la Comisión Permanente del Consejo Estatal, deberán formularse con tres candidatos en orden de prelación. La Comisión Permanente del Consejo Nacional deberá pronunciarse por la primera propuesta, y en caso de ser rechazada, por la segunda, y en su caso por la tercera.

De ser rechazadas las tres propuestas, se informará a la entidad para que realice una cuarta propuesta que deberá ser distinta a las anteriores.

En caso de ser rechazada la cuarta propuesta por dos terceras partes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se informará a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, a efecto de que proponga una nueva terna, de distintos aspirantes a los cuatro anteriormente propuestos, con orden de prelación y de entre quienes deberá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



al candidato, salvo que incumpla con los requisitos de elegibilidad correspondientes.

Las notificaciones de rechazo deberán incluir el plazo máximo que tendrá la Comisión Permanente del Consejo Estatal para formular su propuesta, el cual deberá ser razonable y a la vez ajustarse al calendario electoral.

En caso de no formular propuestas la Comisión Permanente del Consejo Estatal en los términos y plazos establecidos en los párrafos anteriores, se entenderá por declinada la posibilidad de proponer, y podrá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura correspondiente."

SÉPTIMO.- El 13 de febrero de 2021, durante el desarrollo de la sesión de la Comisión Permanente del Estatal en Jalisco, se aprobó por unanimidad de votos el dictamen enviado a la Comisión Organizadora Electoral Estatal en Jalisco, por el cual solicitó la omisión de jornada electoral en los Municipios en donde existe un solo precandidato (a) registrado, así como solicitar a que para el proceso de Designación correspondiente se considere a los registros únicos como las propuestas realizadas por la comisión permanente Estatal del PAN en Jalisco, para las candidaturas correspondientes a dichos municipios como integrantes de los Ayuntamientos y que registrará el partido acción nacional con motivo del proceso electoral local 2020-2021 en el estado de Jalisco.

OCTAVO.- El 1 de marzo de 2021, remiten a la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional los nombres de los candidatos al cargo de Presidente Municipal tanto propietarios como suplentes de los 41 Municipios donde se canceló la jornada electoral, derivado del acuerdo tomado en la novena sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal.

NOVENO.- De conformidad con los preceptos transcritos con anterioridad, se desprende que la Comisión Permanente Nacional, se encuentra debidamente facultada para designar a los candidatos que registrará el Partido Acción Nacional analizando las propuestas que le presente la Comisión Permanente Estatal, con motivo del proceso electoral local ordinario 2020 en el Estado de Jalisco y con fundamento en lo establecido en el artículo 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, las candidaturas para el Estado de Jalisco, son las siguientes:

MUNICIPIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
ACATIC	MARCO TULIO MOYA DIAZ	JULIAN HERNANDEZ GONZALEZ
AHUALULCO DE MERCADO	JOSE RAFAEL DOMINGUEZ MORA	AURELIO QUEZADA GARCIA
AMECA	ANUAR TAVERA ROMERO	VICTOR MARCIANO VIRGEN RODRIGUEZ

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Acción
por México

AUTLÁN DE NAVARRO	ARCHIVALDO DIAZ HERRERA	SERGIO ALEJANDRO CONTRERAS LOPEZ
AYUTLA	JAVIER SANCHEZ CAMPOS	GERMAN TORRES PEREZ
CAÑADAS DE OBREGÓN	ADELAIDA ELIZABETH CARVAJAL TORRES	AMPARO OROZCO MENDOZA
COCULA	DANIEL MONTELONGO AGUAYO	JOSE HERIBERTO QUIJADA DEL RINCÓN
COLOTLÁN	OCTAVIO CORDOBA FERNANDEZ	JOSE MANUEL MIRAMONTES HUERTA
CUAUTLA	ALFONSO GOMEZ GARCIA	RAFAEL SOLTERO SANCHEZ
CUQUIO	GONZALO GONZALEZ VILLAREAL	JUAN CARLOS DE ALBA MERCADO
DEGOLLADO	SERGIO MEDINA GARCIA	RIGOBERTO GUZMAN ALVAREZ
EL SALTO	ADRIAN ALEJANDRO FLORES VELEZ	VICENTE ARIAS NUÑEZ
ETZATLÁN	FRANCISCO JAVIER BERNAL OCHOA	HUMBERTO AGUSTIN TORO MARTINEZ
JALOSTOTITLÁN	ARCELIA PEREZ MARTIN	FATIMA GUADALUPE REYNOSO REYNOSO
JESUS MARIA	RICARDO IVAN GONZALEZ GARCIA	MARIA LUCIA LEON OÑATE
JOCOTEPEC	JOSE MANUEL SALCEDO OREGEL	ABEL RIVERA GUZMAN
JUANACATLAN	FRANCISCO DE LA CERDA SUAREZ	JUAN CARLOS MACIAS GONZALEZ
LAGOS DE MORENO	JOSE DE JESUS HURTADO TORRES	CLAUDIA GONZÁLEZ FUENTES
MEZQUITIC	CESAR ROLANDO DE LA TORRE MARTINEZ	SIMON DE LA CRUZ GRACIANO
OCOTLAN	LAURA ELENA BUSTOS LARA	ADALIA TRUJILLO GONZALEZ
PONCITLAN	MARIA PEREZ PEREZ	KARLA ZULEMA RAMOS GONZALEZ
SAN IGNACIO CERRO GORDO	MARIA LUCILA GONZALEZ LANDEROS	TERESA DE JESUS GOMEZ MARTINEZ
SAN JUANITO DE ESCOBEDO	OCTAVIO GONZALEZ RUIZ	RAYMUNDO AVILA MATA
SAN JULIAN	MARIA ISABEL LOZA RAMIREZ	MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ PEREZ
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	MARIA DEL ROSARIO VELAZQUEZ HERNANDEZ	MARIA TRINIDAD CARILLO CHAVEZ
TALPA DE ALLENDE	CLAUDIA JANETH MEJIA LOPEZ	MARIA YESENIA ORNELAS VELASCO
TAMAZULA DE GORDIANO	MODESTO BETANCOURT RAMIREZ	JOSE FABRICIO MENDOZA MEDINA
TECOLOTLAN	JUAN ERNESTO SANTANA DE ANDA	GRISELDA MILAGROS CRUZ FIGUEROA
TEOCUITATLÁN DE CORONA	DULCE LIZETTE ALVAREZ SAHAGUN	GUADALUPE FABIOLA LOPEZ LOPEZ
TEQUILA	JOSE ALFONSO MAGALLANES RUBIO	LUIS ALBERTO CORDERO
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	MARIA ELENA RIVERA ESTRADA	ROSA MARÍA MUÑOZ MENDOZA
TONAYA	ALFONSO ATILA VIZCAINO QUILES	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ VEGA
TOTATICHE	YESENIA CALDERON CORTES	LAURA ADRIANA CARDENAS PINEDO
TUXCACUESCO	RAMON REYNAGA ARAIZA	PRIMO ARAIZA MARTINEZ

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Acción
por México

TUXPAN	OSCAR RAYMUNDO VELAZCO VAZQUEZ	JOSE RAMON SANTILLAN MURGUIA
VALLE DE GUADALUPE	TERESA ULLOA JIMENEZ	MARIA BARBA BARBA
VILLA CORONA	KARINA MELENDEZ SANCHEZ	GLORIA LUGO GONZALEZ
VILLA GUERRERO	OCTAVIO HUGO DE LUNA VALENZUELA	MIGUEL ANGEL NUÑEZ BERMUDEZ
VILLA PURIFICACIÓN	RIGOBERTO GOMEZ PELAYO	FRANCISCO ROMEROMONTES
ZAPOTILTIC	FRANCISCO GERARDO SEDANO VIZCAINO	EDGAR JOSE OCHOA RODRIGUEZ
ZAPOTLÁN DEL REY	ROSALBA MARGARITA MUÑOZ	MARIA DE JESUS HERNANDEZ RAMIREZ

DÉCIMO.- Es facultad del Presidente Nacional cuando no sea posible convocar al órgano facultado, determinar según su valoración, la estrategia global del Partido en atención al principio de autonomía y de auto organización de los partidos políticos para la determinación de asuntos internos, cerciorándose y calificando las situaciones políticas que se presenten dentro del marco de la legalidad interna, los acuerdos previos y las atribuciones del órgano estatal colegiado con el objeto de que el Partido Acción Nacional enfrente los proceso electorales en condiciones de competitividad.

Lo anterior, tomando en cuenta las propuestas hechas por la Comisión Permanente Estatal y en uso de la facultad estatutaria acordar lo que convenga dentro del marco y parámetros correspondientes.

Además de lo asentado previamente, el principio de autodeterminación y auto organización del partido político se cumple en la medida que ejerce su arbitrio para definir parámetros de valor de sustancia política, como lo son las estrategias para acompañar los procesos de selección de candidaturas; considerando que los principios aquí aludidos de los partidos políticos, implican el derecho de gobernarse en términos de su normativa interna, siendo que, el Presidente Nacional en ejercicio de sus funciones se encuentra obligado a considerar todas y cada una de las circunstancias políticas y sociales que coadyuven en la toma de la decisión que más favorezca la participación y competitividad del Partido con miras a obtener los mejores resultados en los procesos electorales.

DÉCIMO PRIMERO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



*Acción
por México*

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;".

No obstante lo narrado en el párrafo que antecede y ante la imposibilidad de reunir de manera presencial a las y los Integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional y ante la necesidad de designar a los candidatos que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2020-2021, al encontrarnos imposibilitados para llevar a cabo sesiones de la Comisión Permanente del Consejo Nacional debido al semáforo que prevalece en la Ciudad de México y en acatamiento a la fecha prevista para el registro de candidatos ante la autoridad electoral administrativa local es que se actualiza la notoria urgencia para designar a Municipios en donde existe un solo precandidato (a) registrado, siendo estos al cargo de presidentes municipales en los municipios de Tlajomulco de Zúñiga, San Julián, Tonaya, Jalostotitlán, villa corona, Ameca, Tuxcacuesco, cocula, Zapotlán del Rey, Ahualulco de Mercado, Autlán de Navarro, Tamazula de Gordiano, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, El salto, Tequila, Cuautla, Cañadas de obregón, Acatic, Ayutla, San Ignacio Cerro Gordo, Poncitlán, Lagos de Moreno, Talpa de Allende, Tecolotlán Colotlán Teocuitatlán de Corona, Cuquío, Totatiche, Degollado, Tuxpan, Etzatlán, Villa purificación, Jesús maría, Villa Guerrero, Jocotepec, Valle de Guadalupe, Mezquitic, Zapotiltic, Ocotlán y San Juanito Escobedo .

En mérito de lo expuesto, en ejercicio de las facultades que me confiere el inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emito las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en el artículo 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales y artículos 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional, y en atención a las propuestas presentadas por la Comisión Permanente Estatal, se designa a los candidatos a los cargos de Presidentes Municipales en los Municipios de Tlajomulco de Zúñiga, San Julián, Tonaya, Jalostotitlán, villa corona, Ameca, Tuxcacuesco, cocula, Zapotlán del Rey, Ahualulco de Mercado, Autlán de Navarro, Tamazula de Gordiano, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, El salto, Tequila, Cuautla, Cañadas de obregón, Acatic, Ayutla, San Ignacio Cerro Gordo, Poncitlán, Lagos de Moreno,

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Acción
por México

Talpa de Allende, Tecolotlán Colotlán Teocuitatlán de Corona, Cuquío, Totatiche, Degollado, Tuxpan, Etzatlán, Villa Purificación, Jesús María, Villa Guerrero, Jocotepec, Valle de Guadalupe, Mezquitic, Zapotiltic, Ocotlán y San Juanito Escobedo que registrará el Partido en el proceso electoral local ordinario 2020-2021 en el Estado de Jalisco, en los términos del considerando noveno que contiene la propuesta de la comisión Permanente Estatal del estado de Jalisco

SEGUNDA. En el momento procesal oportuno, regístrate a las candidaturas designadas en las presentes providencias ante la autoridad electoral correspondiente.

TERCERA. Comuníquese la presente al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

CUARTA. Hágase de conocimiento la presente determinación a la Comisión Permanente Nacional, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN.

QUINTA.- Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.

ATENTAMENTE

MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000